

DECRETO

Expediente nº: 7759/2025

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos

Asunto del Expediente: BASES Y CONVOCATORIA PROMOCIÓN INTERNA 2 PLAZAS DE OFICIAL DE POLICÍA LOCAL

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Por Resolución de Alcaldía n.º 3703, de fecha 21 de noviembre de 2025, se aprobaron las bases que han de regir el procedimiento para la provisión por promoción interna mediante el sistema de concurso, de 2 plazas de Oficial de Policía Local, incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2023. Dichas bases fueron objeto de negociación por la mesa de Negociación de fecha 24 de octubre de 2025.

Las bases fueron publicadas en el BOP n.º 229, de 27 de noviembre de 2025, BOJA n.º 14 de 22 de enero de 2026 y extracto en el BOE n.º 29, de 2 de febrero de 2026, abriéndose el plazo de presentación de solicitudes de veinte días hábiles, el cual finalizó el pasado 2 de marzo de 2026.

En fecha 25 de febrero de 2025 tiene entrada escrito por parte de D. Antonio Franco Vázquez, funcionario de carrera del Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de Mairena del Alcor, actuando en su condición de representante del Sindicato SPPMEA, (2026-E-RE-1651) en el que alega la vulneración del apartado V.B.1 del Anexo de la Orden de 31 de marzo de 2008, al establecer límites máximos de puntuación en el baremo de méritos.

Se ha comprobado que la Orden de 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, establece que, cuando el sistema selectivo es el de concurso, no procede establecer límite máximo de puntuación en la valoración de méritos.

Considerando el Informe técnico del Área de Recursos Humanos de este Ayuntamiento, de fecha 9 de marzo de 2026., en el que se concluye que *“Teniendo en cuenta que el error detectado no afecta a los requisitos de admisión en el proceso selectivo, a la vez que se trata de un proceso de promoción interna, restringido a la Policía Local del Ayuntamiento de Mairena del Alcor, que haya permanecido como mínimo, dos años de servicio activo como funcionario/a de carrera en la referida categoría, PROCEDE rectificar en Anexo III de las Bases aprobadas, dejando sin efecto el límite máximo de puntuación establecido en la fase de concurso, con su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con carácter previo a cualquier actuación del Tribunal del proceso selectivo, considerando válidas las solicitudes de participación presentadas.”*

Vista la propuesta de resolución PR/2026/1014 de 9 de marzo de 2026.

A la vista de todo lo expuesto, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, vengo a RESOLVER:

RESOLUCIÓN



Primero.- Proceder a la corrección del error material detectado, quedando afectado el Anexo III de las Bases de convocatoria que rigen el proceso selectivo, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla n.º 229, de 27 de noviembre de 2025, en los siguientes apartados:

V.A.1. Titulaciones académicas

Donde dice: Puntuación máxima del apartado de titulaciones académicas: 4,00 puntos

Debe decir: Puntuación máxima del apartado de titulaciones académicas: Sin límite de puntos.

V.A.2. Antigüedad

Donde dice: Puntuación máxima del apartado antigüedad: 4,00 puntos

Debe decir: Puntuación máxima del apartado antigüedad: Sin límite de puntos.

V.A.3. Formación y docencia

Donde dice: Puntuación máxima del apartado de formación y docencia: 4,00 puntos

Debe decir: Puntuación máxima del apartado de formación y docencia: Sin límite de puntos.

V.A.4. Otros méritos

Donde dice: Puntuación máxima del apartado de otros méritos: 4,00 puntos

Debe decir: Puntuación máxima del apartado de otros méritos: Sin límite de puntos.

La redacción del Anexo III quedaría como sigue:

ANEXO III: BAREMOS PARA EL CONCURSO DE MERITOS

A.1. Titulaciones académicas:

A.1.1. Doctor: 2,00 puntos.

A.1.2. Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente: 1,50 puntos.

A.1.3. Diplomado universitario, Ingeniero técnico, Arquitecto técnico, Diplomado superior en criminología o Experto universitario en criminología o equivalente: 1,00 punto.

A.1.4. Bachiller, Técnico Superior en formación profesional, acceso a la universidad o equivalente: 0,50 puntos.

No se valorará la titulación requerida para el acceso a la categoría a la que se aspira, salvo que se posea más de una. Tampoco se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, las titulaciones necesarias o las que se hubieran empleado como vía de acceso para la obtención de una titulación superior ya valorada.

A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán las reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo aportarse la correspondiente declaración oficial de equivalencia, o disposición en la que se establezca la misma y, en su caso, el «Boletín Oficial del Estado» en que se publica.

Sólo se valorarán los títulos antes citados, no los cursos realizados para la obtención de los mismos.

Puntuación máxima del apartado de titulaciones académicas: Sin límite de puntos.



A.2. Antigüedad:

A.2.1. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en la categoría inmediatamente anterior, igual o superior a la que se aspira: 0,20 puntos.

A.2.2. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en categorías inferiores en más de un grado a la que se aspira: 0,10 puntos.

A.2.3. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos y Fuerzas de Seguridad: 0,10 puntos.

A.2.4. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos de las Administraciones Públicas: 0,05 puntos.

Puntuación máxima del apartado antigüedad: Sin límite de puntos.

Los méritos referentes a antigüedad se acreditarán mediante certificación emitida por la entidad correspondiente. Si esta certificación debiera ser expedida por el Excmo. Ayuntamiento de Mairena del Alcor, la persona solicitante no deberá aportarla, siendo el propio Ayuntamiento quien lo aporte al procedimiento como si lo hubiera presentado la propia persona interesada, y con carácter previo en el que se valoren los méritos.

A.3. Formación y docencia:

A.3.1. Formación:

Los cursos superados en los centros docentes policiales, los cursos que tengan la condición de concertados por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía y los cursos de contenido policial, impartidos dentro del Acuerdo de Formación Continua de las Administraciones Públicas, serán valorados, cada uno, como a continuación se establece:

A.3.1. Entre 20 y 35 horas lectivas: 0,25 puntos.

A.3.1.2 Entre 36 y 75 horas lectivas: 0,30 puntos.

A.3.1.3. Entre 76 y 100 horas lectivas: 0,35 puntos.

A.3.1.4. Entre 101 y 200 horas lectivas: 0,40 puntos.

A.3.1.5. Más de 200 horas lectivas: 0,50 puntos.

Los cursos en los que solamente se haya obtenido «asistencia» se valorarán con la tercera parte.

No se tendrá en cuenta, a efectos de valoración: los cursos obligatorios que formen parte del proceso de selección para el acceso a cualquier categoría o empleo de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, los cursos repetidos, salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido y los cursos necesarios para la obtención de las titulaciones del apartado 1, ni la superación de asignaturas de los mismos.

A.3.2. Docencia, ponencias y publicaciones:

La impartición de cursos de formación, comprendidos en el apartado 3.1, dirigidos al colectivo de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, se valorará a razón de:

Por cada 5 horas lectivas efectivamente impartidas, con independencia del número de horas del curso: 0,10 puntos, hasta un máximo de 1,00 punto.



Se podrán acumular fracciones inferiores a 5 horas lectivas hasta alcanzar dicho número, si se han impartido en cursos distintos.

Las tutorías, en los cursos a distancia, las actividades de coordinación, o dirección de curso, sólo se valorarán si se acreditan las horas lectivas impartidas.

Las publicaciones y ponencias se valorarán cada una con un máximo de 0,20 puntos, en función del interés policial y por su carácter científico y divulgativo, hasta un máximo de: 1,00 punto.

Puntuación máxima del apartado de formación y docencia: Sin límite de puntos.

A.4. Otros méritos:

A.4.1. Por la pertenencia a la Orden al Mérito de la Policía Local de Andalucía, según la categoría otorgada dentro de la misma, se valorará con la siguiente puntuación:

- Medalla de Oro: 3 puntos.
- Medalla de Plata: 2 puntos.
- Cruz con distintivo verde: 1 punto.
- Cruz con distintivo blanco: 0,75 puntos.

A.4.2. Haber sido recompensado con la Medalla al Mérito de la Policía Local del Municipio o, en su caso, con la Medalla del Municipio por su labor policial: 0,50 puntos.

A.4.3. Haber sido recompensado con Medalla o Cruz con distintivo rojo al Mérito de un Cuerpo de Seguridad: 0,50 puntos.

A.4.4. Felicitación pública individual acordada por el Ayuntamiento en Pleno (máximo 4 felicitaciones), cada una: 0,25 puntos.

Puntuación máxima del apartado otros méritos: Sin límite de puntos.

En el supuesto de que las personas aspirantes, obtuvieran igual puntuación total, el orden de prelación de los aspirantes se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida, sucesivamente, en los siguientes apartados:

- 1º. Antigüedad.
- 2º. Formación.
- 3º. Titulaciones académicas.
- 4º. Otros méritos.

En caso de persistir el empate se decidirá por sorteo público.

Segundo.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y Sede electrónica.

Tercero.- Notificar la presente resolución a los aspirantes que han presentado sus solicitudes.

RECURSOS/ALEGACIONES



Se le informa que, de acuerdo con lo previsto en los artículos 41 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la comparecencia y acceso al contenido, el rechazo expreso de la notificación o bien la presunción de rechazo por haber transcurrido el plazo de diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin acceder al contenido de la misma, dará por efectuado el trámite de notificación y se continuará el procedimiento, quedando constancia de fecha y hora, del momento del acceso al contenido de la notificación, del rechazo expreso de la misma o del vencimiento del plazo previsto en el artículo 43.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. El estado del trámite de notificación en la sede electrónica o sede electrónica asociada se sincronizará automáticamente con la Dirección Electrónica Habilitada única si la notificación también se hubiera puesto a disposición del interesado en aquella.

Contra el presente Acto Administrativo (Resolución/Acuerdo), que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso potestativo de reposición potestativo ante el mismo órgano que lo hubiese dictado la Alcaldía Presidencia de esta Entidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto y notificado expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a la defensa de sus derechos.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

